



Expediente 2-22-0190

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-22-0141 DE 29 SEP 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva contenida en la Resolución No. ON 955 de 26 de diciembre de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para los predios ubicados en la Vereda Calahorra – LT, LT 18 y LT 19, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANO No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la Vereda Calahorra – LT, LT 18 y LT 19, identificados con la matrícula inmobiliaria número 176-125766, 176-13301 y 176-41343, y las cédulas catastrales 000000000040317000000000, 000000000040358000000000 y 000000000040350000000000 la secretaria de planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió a la sociedad CONCESIONES COLOMBIANAS S.A.S. con NIT 83011031-6, representada legalmente por Fernando Uribe Cancino con cédula de ciudadanía No.79.150.232, y actuando como fideicomitente del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Buena Suerte, una licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, contenida en la Resolución No. ON 955 de 26 de diciembre de 2019, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 29 de enero de 2020.
2. Que el Decreto Nacional 691 de 2020, modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionando un parágrafo transitorio que dispuso lo siguiente:  
*“Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes”.*
3. Que mediante escritura pública 779 de 3 de junio de 2020 de la notaría 71 del círculo de Bogotá, se realizó el englobe de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias 176-125766, 176-13301 y 176-41343, abriéndose, en consecuencia, la matrícula inmobiliaria 176-1950012.
4. Que mediante escritura pública 779 de 3 de junio de 2020 de la notaría 71 del círculo de Bogotá, se realizó la constitución de parcelación sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 176-1950012, abriéndose, entre otras, la matrícula inmobiliaria 176-195014.
5. Que actualmente, el proyecto aprobado mediante la Resolución No. ON 955 de 26 de diciembre de 2019, se ubica en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 176-1950012.
6. Que sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 176-1950012 se constituyó un patrimonio autónomo denominado FAI PARQUES DE FONTANAR.
7. Que mediante radicación 25126-2-21-0184 de 6 de septiembre de 2022, la sociedad AMARILO S.A.S. con NIT 800185295-1 representada legalmente por Margarita Llorente Carreño con cédula de ciudadanía No.52.250.220, actuando como fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado FAI





Expediente 2-22-0190

SSOS ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-22-0141 DE

29 SEP 2022

**Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva contenida en la Resolución No. ON 955 de 26 de diciembre de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para los predios ubicados en la Vereda Calahorra – LT, LT 18 y LT 19, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).**

PARQUES DE FONTANAR, presentó ante esta curadora urbana una solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. ON 955 de 26 de diciembre de 2019.

8. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

*“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (...).*

9. Que el ingeniero Jaime Alfonso Álvarez Barbosa con cédula de ciudadanía No.19.392.027 y matrícula profesional No. 25202-11479, en su calidad de director de la construcción, certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante la Resolución No. ON 955 de 26 de diciembre de 2019, se encuentran iniciadas.
10. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder a la sociedad AMARILO S.A.S. con NIT 800185295-1 representada legalmente por Margarita Llorente Carreño con cédula de ciudadanía No.52.250.220, actuando como fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado FAI PARQUES DE FONTANAR, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. ON 955 de 26 de diciembre de 2019, expedida por la secretaria de planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el proyecto ubicado actualmente en predio identificado con la matrícula inmobiliaria 176-1950012 por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente prórroga rige a partir del 30 de octubre de 2022 hasta el 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. ON 955 de 26 de diciembre de 2019, se mantienen inalteradas.

Expediente 2-22-0190

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-22-0141 DE 29 SEP 2022

*Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva contenida en la Resolución No. ON 955 de 26 de diciembre de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para los predios ubicados en la Vereda Calahorra – LT, LT 18 y LT 19, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**  
**CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**



Ejecutoriada a los 12 OCT 2022





29 SEP 2022

25186-2-22-0141

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

**ESPACIO BLANCO**



*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE ESTADO  
MINISTERIO DE SANIDAD

15 OCT 2022

